



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: LEIDY RUIZ MACHADO Y OTROS.
Demandado: SALUDTOTAL EPS Y OTROS
RAD. 2018-00118-00

Presentado escrito de reforma a la demanda advierte el Despacho su aceptación.

En efecto, de conformidad a lo prevenido en el art. 93 del C.G.P., el demandante podrá, entre otras, reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y *“hasta antes el señalamiento de audiencia inicial”*.

En el presente asunto aún no se ha señalado fecha de audiencia inicial, por lo que es procedente la admisibilidad de la reforma a la demanda.

Así las cosas, el apoderado de la parte demandante solicita se adicione y reforme la demanda de la referencia en lo que respecta a:

Acápiteme de pruebas: reformando prueba documental al adicionar historias clínicas nuevas.

También en el sentido de incluir una nueva prueba testimonial, con el fin que se decrete el testimonio de la psicóloga DANIELA VALVERDE VEGA.

Dicha adición se encuentra incorporada entre los folios 337 a 369 del cuaderno principal y los anexos respectivos.

De tal suerte que, la solicitud de adición y reforma a la demanda se ajusta a las pretensiones, por lo tanto el Despacho procederá a admitir.

Por otro lado se observa escrito de renuncia de poder presentado por la apoderada Judicial de la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., doctora YULY ALEXANDRA SOLANO, la cual manifiesta que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por lo que por ser pertinente y de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., esta agencia Judicial accederá a lo solicitado.

En merito lo anterior, se dispone:

1°.- ADMITIR la adición y reforma de la demanda en la forma solicitada por el apoderado de la parte demandante. Désele cumplimiento a lo ordenando en los numerales 4° y 5°, del auto admisorio de la demanda de fecha Treintaiuno (31) de Octubre de Dos mil dieciocho (2018).

2°.- ACEPTAR la renuncia de poder que hiciere la doctora YULY ALEXANDRA SOLANO, por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLENTINAS
Hoy 22 de Enero de 2020
Notifico la Providencia de fecha 21-01-2020
por Estado No. 007
Secretario [Signature]

BLUOP

